

PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000163

20/05/2026

CONTADOR

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	GOD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:5-Personeria CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS	6,500,000.00
Total Disponibilidad:			6,500,000.00

OBJETO:

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E APOYO A LA GESTIÓN No. 037 -2026

Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante:

Responsable:

Cargo:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 19/06/2026


NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL


GIOVANNA M. BAQUERO TORRES

Elaboró: ALEJA

Modificó:

PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000164

20/05/2026

CONTADOR

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S)

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:5- Personería CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS	ÑUSTEZ PRADA SEBASTIA	6,500,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			6,500,000.00

A FAVOR DE: ÑUSTEZ PRADA SEBASTIAN

REPRESENTANTE ÑUSTEZ PRADA SEBASTIAN

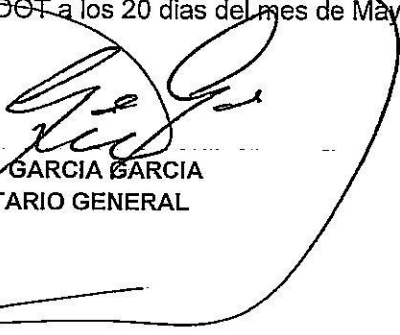
DISPONIBILIDAD 2026000163 DIS

NUMERO CONTRATO NIT: 1003555448

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E APOYO A LA GESTIÓN No. 037 -2026

Se expide en GIRARDOT a los 20 días del mes de Mayo de 2026


NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

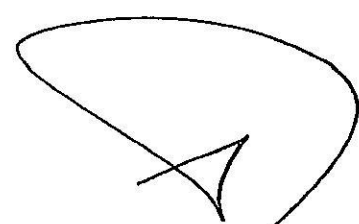

GIOVANNA M. BAQUERO TORRES



JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	1101 – RECURSOS PROPIOS				
Fecha de elaboración de la solicitud:	20	de	05	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD:				
<ul style="list-style-type: none"> El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado. El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor. 				
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
Contrato número:	037	de	Enero 16 DE 2026	
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESARROLLANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).				
Supervisor:	Dr. NICOLÁS GARCÍA GARCÍA			
Contratista:	SEBASTIAN ÑUSTES PRADA,			
Valor inicial del Contrato:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000)			
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS			
Fecha de inicio del Contrato:	16	de	Enero de 2026	
Fecha de terminación de Contrato:	30	de	Mayo de 2026	
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:				
El presente documento tiene por objeto solicitar:	ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 037- 2026.			
3. OBJETO DE LA ADICIÓN:				
VALOR:	ADICIONAR AL VALOR DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 037 - 2026, en SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000).			
4. OBJETO DE PRÓRROGA:				
PLAZO:	PRORROGAR EL PLAZO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 037 - 2026, EN DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS			





Personería de Girardot

Ministerio Público



GIRARDOT
CUNDINAMARCA

A efectos de considerar la viabilidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 037-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESARROLLANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA). Se tiene como antecedentes:

- a. Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y otra SEBASTIAN ÑUSTES PRADA, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.003.555.448 expedida en Ricaurte (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 037-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y por un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000).
- b. Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial.
- c. Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."
- d. Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- e. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
- f. Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- g. Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos.
- h. Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.
- i. Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades administrativas, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual.

Página 2 de 3



- j. Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- k. Que de acuerdo a las necesidades de la personería es requerido el apoyo en el desarrollo de actividades de coordinación, estructuración de los procesos y procedimientos que permitan ejecutar el plan de acción, como en la atención y orientación del público en las instalaciones de la Personería, así como tareas operativas y administrativas asignadas a este despacho, por ende, es menester dar continuidad al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 037 de 2026.
- l. Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000), prorrogar en DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS más al plazo inicial.

La presente solicitud se expide en la Personería de Girardot (Cundinamarca) a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

NICOLÁS GARCÍA GARCÍA
Secretario General

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenás
Asesor contractual



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. 037 -2026**

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	SEBASTIAN ÑUSTES PRADA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESARROLLANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000).
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	ENERO 16 DE 2026.
FECHA DE INICIO:	ENERO 16 DE DE 2026.
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	MAYO 30 DE 2026
VALOR ADICIÓN N°001:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)
PRÓRROGA N°001:	DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PROROGA N° 001:	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por la **SEBASTIAN ÑUSTES PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.003.555.448 expedida en Ricaurte (Cundinamarca), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión N° 037-2026**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y SEBASTIAN ÑUSTES PRADA, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.003.555.448 expedida en Ricaurte (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 037-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, y por un valor de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000). **b)** Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. **c)** Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." **d)** Que en virtud del artículo 209 de la



Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **e)** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **f)** Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **g)** Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos. **h)** Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales. **i)** Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades administrativas, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual. **j)** Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **k)** Que de acuerdo a las necesidades de la personería es requerido el apoyo en el desarrollo de actividades de coordinación, estructuración de los procesos y procedimientos que permitan ejecutar el plan de acción, como en la atención y orientación del público en las instalaciones de la Personería, así como tareas operativas y administrativas, por ende, es menester dar continuidad al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 037 de 2026. **l)** Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000), prorrogar en DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS más al plazo inicial. **m)** Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **n)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia, se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000)** más el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)**, para un valor total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 85999-Otros servicios de apoyo FUENTE:**



RECURSOS PROPIOS, Según disponibilidad presupuestal N° 2026000163 de fecha 20 de Mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, la cual quedará así: El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción a la PERSONERIA, el Servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, más **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS** correspondientes a la presente prórroga, y la vigencia del contrato será el plazo previsto para la ejecución del contrato DOS (2) MESES más. **PARAGRAFO.** El plazo total del presente contrato será de **SEIS (06) MESES Y VEINTITRÉS DÍAS (23) DÍAS.** **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 037 de 2026, se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en el municipio de GIRARDOT Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

La Personería,

JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ
Personero Municipal de Girardot

El Contratista,

Sebastian N
SEBASTIAN ÑUSTES PRADA
C.C. N° 1.003.555.448 expedida en Ricaurte (Cundinamarca)

Enterado, Supervisor

NICOLAS GARCIA GARCIA
Secretario General

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenas
Asesor contractual



**Personería
de Girardot**

Ministerio Público



GIRARDOT
CUNDINAMARCA

**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. 037 -2026**

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	SEBASTIAN ÑUSTES PRADA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESARROLLANDO ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000).
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	ENERO 16 DE 2026.
FECHA DE INICIO:	ENERO 16 DE DE 2026.
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	MAYO 30 DE 2026
VALOR ADICIÓN N°001:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)
PRÓRROGA N°001:	DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA N° 001:	VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por la **SEBASTIAN ÑUSTES PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.003.555.448 expedida en Ricaurte (Cundinamarca), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 al contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión N° 037-2026**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y **SEBASTIAN ÑUSTES PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.003.555.448 expedida en Ricaurte (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 037-2026, por un término de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, y por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000)**. **b)** Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. **c)** Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." **d)** Que en virtud del artículo 209 de la



Personería de Girardot

Ministerio Público



GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **e)** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **f)** Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **g)** Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos. **h)** Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales. **i)** Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades administrativas, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual. **j)** Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **k)** Que de acuerdo a las necesidades de la personería es requerido el apoyo en el desarrollo de actividades de coordinación, estructuración de los procesos y procedimientos que permitan ejecutar el plan de acción, como en la atención y orientación del público en las instalaciones de la Personería, así como tareas operativas y administrativas, por ende, es menester dar continuidad al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 037 de 2026. **l)** Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000), prorrogar en DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS más al plazo inicial. **m)** Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMILV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **n)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia, se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000)** más el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)**, para un valor total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 85999-Otros servicios de apoyo FUENTE:**

Página 2 de 3

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. ✉ personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / 🌐 www.personeria-girardot.gov.co/

📍 Personería de Girardot Cundinamarca / 📞 @personeriagirardot



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



GIRARDOT
CUNDINAMARCA

RECURSOS PROPIOS, Según disponibilidad presupuestal N° 2026000163 de fecha 20 de Mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, la cual quedará así: El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción a la PERSONERIA, el Servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, más **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS** correspondientes a la presente prórroga, y la vigencia del contrato será el plazo previsto para la ejecución del contrato DOS (2) MESES más. **PARAGRAFO.** El plazo total del presente contrato será de **SEIS (06) MESES Y VEINTITRÉS DÍAS (23) DÍAS.** **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 037 de 2026, se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en el municipio de GIRARDOT Cundinamarca, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenás
Asesor contractual

Revisó: Nicolás García García
Secretario General



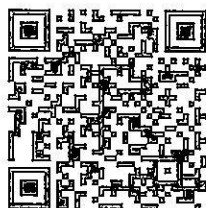
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003555448 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2026 12:37 PM



Código Verificación: 2H9DPTNZ46

Válida hasta: 17/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:03 horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1003555448, Apellidos y Nombres ÑUSTES PRADA SEBASTIAN

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, con NIT 808001310-4 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/05/2026 10:43:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1003555448** y Nombre: **SEBASTIAN ÑUSTES PRADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140012241** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D C
Línea de atención: 018000-910112





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:49:18 AM horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1003555448

Apellidos y Nombres: **ÑUSTES PRADA SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá DC
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910
112
E-mail: [dijin-arai-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin-arai-atc@policia.gov.co)

 **Presidencia de
la República**

 **Ministerio de
Defensa Nacional**

 **Portal Único de
Contratación**

 **GOV.CO**

Todos los derechos reservados



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 09:47:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003555448
Código de Verificación	1003555448260512094709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295729795



PIB
09:43:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEBASTIÁN ÑUSTES PRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003555448:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

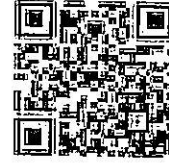


Bienestar & Salud Laboral

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Código de Seguridad: 8859c12e-061b-44eb-a673-
..dfa19a6f2be

Tipo Examen: Ingreso



VERIFICA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

Nit. 900.844.030-8
Licencia No. 64 del 10-01-2017
Calle 134 # 7-83 cons 233, Bogotá D.C.
www.bsl.com.co

DATOS PERSONALES



Fecha de Atención	14 de enero de 2026	Ciudad	Girardot	Vigencia	Tres años
IPS/SEDE	Sede norte DHSS0244914				
Nombres y apellidos	Sebastián ñUstes Prada				
Documento Identidad	1003555448	Empresa o entidad	PARTICULAR	Cargo	Contratista
Género	MASCULINO	Edad	23	Fecha nacimiento	27/03/2002
Estado civil	Soltero	Hijos	0	Profesión u Oficio	Contratista
Email	sebastianspradaa@gmail.com				
Teléfono	3164324322				
Tipo de examen	Ingreso	EPS	Famisanar	ARL	Positiva
Pensiones	Porvenir	Nivel Educativo	Secundaria		

* De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, informamos que la información contenida en este certificado médico es confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la evaluación de la aptitud laboral del trabajador. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme a la normativa vigente, garantizando su integridad, confidencialidad y seguridad y no serán compartidos con terceros sin el consentimiento expreso del titular, salvo por mandato legal o judicial.

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

14 de enero de 2026

RESULTADOS GENERALES

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

Basándonos en los resultados obtenidos de la evaluación osteomuscular, certificamos que el paciente presenta un sistema osteomuscular en condiciones óptimas de salud. Esta condición le permite llevar a cabo una variedad de actividades físicas y cotidianas sin restricciones notables y con un riesgo mínimo de lesiones osteomusculares.

RECOMENDACIONES MÉDICAS ADICIONALES

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. PAUSAS ACTIVAS
2. HIGIENE POSTURAL
3. MEDIDAS ERGONOMICAS
4. TÉCNICAS DE MANEJO DE ESTRÉS
5. ALIMENTACION BALANCEADA

FIRMAS

FIRMA MÉDICO

FIRMA PACIENTE ATENDIDO



JUAN JOSE REATIGA
C.C. 7.472.676 - REGISTRO MEDICO NO 14791
LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 460
6 DE JULIO DE 2020



Sebastián ñUstes Prada
1003555448